

**Informe Final de Conclusiones  
sobre Examen al Proceso de  
Retención y Pago de  
Cotizaciones Previsionales  
y Descuentos Voluntarios, Ilustre  
Municipalidad de Licantén**

---



**Fecha** : 31 de agosto de 2009  
**Nº Informe** : 30, de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 479/09  
REF. N° 3249/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 31 AGO 09 \* 005833

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 30, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN  
LICANTÉN.

---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 480/09  
REF. N° 3249/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 31 AGO 09 \* 005834

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 30, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGIÓN DEL MAULE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN  
LICANTÉN.

---





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

REF. N° 3249/09

**INFORME FINAL DE CONCLUSIONES  
N° 30/F, DE 2009, SOBRE EXAMEN AL  
PROCESO DE RETENCIÓN Y PAGO DE  
COTIZACIONES PREVISIONALES Y  
DESCUENTOS VOLUNTARIOS.**

---

TALCA, 31 AGO. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, una fiscalizadora de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Licantén y sus servicios traspasados, para efectuar un examen al pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

**OBJETIVO**

El presente informe tuvo por objetivo verificar que se hayan enterado íntegramente las cotizaciones previsionales y otros descuentos voluntarios en Instituto de Normalización Provisional, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional o a las Mutualidades de Empleadores.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de la documentación de los pagos mensuales previsionales y la exactitud e integridad de las operaciones referidas a los procesos de Finanzas y Remuneraciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la gestión municipal y los servicios traspasados.

**AL SEÑOR  
JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
P R E S E N T E .**

  
\_\_\_\_\_  
**AT N° 59/09  
XMA/ADA/RRM**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 2 -

## METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

## ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignará el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las cotizaciones establecidas deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las cotizaciones de sus trabajadores útil es consignar que el inciso 19 de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1,3, 4, 4 bis, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 9, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las cotizaciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios, agregándose en el inciso 23, que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 de la ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467 del Código Penal al que en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

A lo anterior, cabe agregar que con ocasión de modificaciones introducidas por el artículo 91 N° 11 letra e), de la ley N° 20.255, al artículo 19 del Decreto Ley 3.500, se incorporaron a esta última disposición los incisos 24 y 25, estableciendo el primero de ellos que "los

17







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 3 -

empleadores que no pagaren las cotizaciones establecidas en este Título, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los instrumentos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo.

En concordancia con lo anterior el artículo 4° letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de fecha 20 de agosto de 1998, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la Ley de Subvenciones Educativas, exige para impetrar el beneficio de subvención que allí se regula, que el municipio se encuentre al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto del personal.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la ley N° 19.609, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal, prescribe que en caso que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales que se devenguen a partir de la fecha de la publicación de dicho cuerpo legal (1999), por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir, por aplicación del ya mencionado D.F.L. N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, un monto equivalente a las cotizaciones que éstos deban pagar, monto que será devuelto al sostenedor, cuando éste demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes.

Agrega la citada ley en su artículo 7° en su segundo inciso que en lo que corresponda, se aplicará también a los casos de atraso en el integro de imposiciones del personal de las entidades de salud municipal, debiendo efectuarse la retención con sujeción a las normas del artículo 53 de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En otro orden de consideraciones, tratándose de descuentos voluntarios efectuados a la remuneración del trabajador, útil es recordar que el artículo 95 de la ley N° 18.883, prohíbe deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. En tanto, el inciso segundo de esa norma dispone que el alcalde podrá autorizar que se efectúen descuentos de carácter voluntario, a solicitud escrita del funcionario, los que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración, normativa que de acuerdo a lo expresado en el artículo 4 inciso 1° de la ley N° 19.378 también se aplica a los funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud.

Por otra parte, en relación a los funcionarios afectos a la ley N° 19.070, cabe señalar que dicho cuerpo normativo no contempla disposiciones sobre descuentos de remuneraciones, motivo por el

17







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 4 -

cual, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71, se debe aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo que establece un límite máximo de descuento de las remuneraciones de un 15% para pagos de cualquier naturaleza y de 30% para el pago de dividendos hipotecarios o depósito en cuenta de ahorro para la vivienda.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

La revisión de los pagos de cotizaciones y descuentos voluntarios del municipio, para los diferentes departamentos, se expone a continuación en el siguiente cuadro explicativo:

| Concepto               | Universo \$        | Muestra \$         | Porcentaje de Revisión % |
|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Descuentos Legales     | 195.697.742        | 175.407.299        | 89,6%                    |
| Descuentos Voluntarios | 161.711.908        | 139.133.865        | 86,0%                    |
| Total Impuestos        | 10.662.050         | 9.427.673          | 88,4%                    |
| <b>Sub Total 2007</b>  | <b>368.071.700</b> | <b>323.968.837</b> | <b>88,0%</b>             |
| Descuentos Legales     | 226.720.460        | 129.974.214        | 57,3%                    |
| Descuentos Voluntarios | 149.946.383        | 81.392.494         | 54,3%                    |
| Total Impuestos        | 13.284.316         | 7.793.289          | 58,7%                    |
| <b>Sub Total 2008</b>  | <b>389.951.159</b> | <b>219.159.997</b> | <b>56,2%</b>             |
| <b>Total</b>           | <b>758.022.859</b> | <b>543.128.834</b> | <b>71,7%</b>             |

En el caso de Gestión Municipal, la muestra considerada en la revisión, se resume en detalle en el siguiente cuadro:

| Concepto               | Universo \$        | Muestra \$         | Porcentaje de Revisión % |
|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Descuentos Legales     | 43.184.292         | 22.893.849         | 53,0%                    |
| Descuentos Voluntarios | 47.117.668         | 24.539.625         | 52,1%                    |
| Total Impuestos        | 2.883.003          | 1.648.626          | 57,2%                    |
| <b>Sub Total 2007</b>  | <b>93.184.963</b>  | <b>49.082.100</b>  | <b>52,7%</b>             |
| Descuentos Legales     | 49.243.037         | 23.917.102         | 48,6%                    |
| Descuentos Voluntarios | 54.182.589         | 26.748.977         | 49,4%                    |
| Total Impuestos        | 4.109.805          | 1.775.121          | 43,2%                    |
| <b>Sub Total 2008</b>  | <b>107.535.431</b> | <b>52.441.200</b>  | <b>48,8%</b>             |
| <b>Total</b>           | <b>200.720.394</b> | <b>101.523.300</b> | <b>50,6%</b>             |

En diciembre 2008, el área de gestión municipal contaba con 42 funcionarios de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria de 7 funcionarios, para realizar un seguimiento a sus descuentos previsionales y voluntarios. Asimismo, se encuestó y entrevistó a 7 personas del área, para conocer su apreciación del proceso y problemas de atrasos en descuentos.

27





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 5 -

Para el caso del Departamento de Salud, se revisaron los decretos de pago y respaldo conforme al siguiente cuadro:

| Concepto               | Universo \$        | Muestra \$         | Porcentaje de Revisión % |
|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Descuentos Legales     | 125.169.158        | 125.169.158        | 100,0%                   |
| Descuentos Voluntarios | 110.344.430        | 110.344.430        | 100,0%                   |
| Total Impuestos        | 5.572.520          | 5.572.520          | 100,0%                   |
| <b>Sub Total 2007</b>  | <b>241.086.108</b> | <b>241.086.108</b> | <b>100,0%</b>            |
| Descuentos Legales     | 147.763.975        | 76.343.664         | 51,7%                    |
| Descuentos Voluntarios | 88.931.241         | 47.810.964         | 53,8%                    |
| Total Impuestos        | 6.297.224          | 3.140.881          | 49,9%                    |
| <b>Sub Total 2008</b>  | <b>242.992.440</b> | <b>127.295.509</b> | <b>52,4%</b>             |
| <b>Total</b>           | <b>484.078.548</b> | <b>368.381.617</b> | <b>76,1%</b>             |

A diciembre 2008, el departamento contaba con 118 funcionarios de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria de 9 funcionarios, para realizar seguimiento a sus descuentos previsionales y voluntarios.

Además, se consideró para el seguimiento, encuestar y entrevistar a 10 personas del área, para conocer su apreciación del proceso y problemas de atrasos en los descuentos.

Para el caso del Departamento de Salud se consideró la siguiente muestra de revisión:

| Concepto               | Universo \$       | Muestra \$        | Porcentaje de Revisión % |
|------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|
| Descuentos Legales     | 27.344.292        | 27.344.292        | 100,0%                   |
| Descuentos Voluntarios | 4.249.810         | 4.249.810         | 100,0%                   |
| Total Impuestos        | 2.206.527         | 2.206.527         | 100,0%                   |
| <b>Sub Total 2007</b>  | <b>33.800.629</b> | <b>33.800.629</b> | <b>100,0%</b>            |
| Descuentos Legales     | 29.713.448        | 29.713.448        | 100,0%                   |
| Descuentos Voluntarios | 6.832.553         | 6.832.553         | 100,0%                   |
| Total Impuestos        | 2.877.287         | 2.877.287         | 100,0%                   |
| <b>Sub Total 2008</b>  | <b>39.423.288</b> | <b>39.423.288</b> | <b>100,0%</b>            |
| <b>Total</b>           | <b>73.223.917</b> | <b>73.223.917</b> | <b>100,0%</b>            |

A diciembre 2008 el departamento de Salud contaba con 20 funcionarios de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria de 6 funcionarios, para realizar seguimiento a sus descuentos previsionales y voluntarios. Adicionalmente, se encuestó y entrevistó a 10 personas de esa área, para ver su apreciación del proceso y los problemas de atrasos que puedan existir en los descuentos.

M







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 6 -

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 30, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Licantén, mediante el oficio confidencial N° 3939, de 2009, el que contenía las observaciones más relevantes comprobadas durante la visita, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que se estimaren pertinentes, lo que se concretó por ese municipio mediante oficio Ord. 426, de 2009, documento que se ha considerado para la emisión de este informe.

## RESULTADO DE LA REVISIÓN

El análisis de las observaciones que se emitieron en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta como aquellos obtenidos del resultado de la revisión, permitió determinar las siguientes anomalías tanto en la Municipalidad como en sus servicios traspasados:

### 1. Evaluación del Sistema de Control Interno

De la evaluación al sistema de control interno implementado por la Municipalidad y los Departamentos de Educación y Salud, es posible señalar que existen falencias que permiten asegurar que la razonabilidad de la información contable y financiera que arrojan sus registros en relación al proceso de retención y pago de remuneraciones, es deficiente, conforme se detalla a continuación:

1.1. Faltan instrucciones que señalen la organización y funciones, que orienten y delimiten responsabilidades de las personas que ejecutan, aprueban y autorizan las distintas funciones que deben desarrollar los funcionarios que cumplen labores dentro del proceso contable y de remuneraciones, contraviniendo lo señalado en el numeral 30 de la Resolución N° 1.486, de 1996, de esta Contraloría, que indica que la entidad fiscalizada está obligada a establecer sistemas adecuados de control interno para proteger sus recursos.

En este aspecto el municipio respondió que cumple con los procedimientos generales exigidos por la ley, por cuanto para abordar los procedimientos específicos, tendría que contar con una mayor cantidad de recursos humanos y financieros, añadiendo que su presupuesto y planta no lo permite. Además, señala que han tenido un aumento de nuevas obligaciones que emanan de nuevas leyes como la Ley de Acceso a la Información Pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 7 -

También agrega en su respuesta que se encuentra trabajando en una meta de gestión (PMG) que consiste en elaborar un reglamento de organización interna y un manual de funciones, con el objetivo de delimitar responsabilidades de las personas que ejecutan, aprueban y autorizan las distintas funciones que deben desarrollar los funcionarios que cumplen labores tanto en materia contable y de personal como así también en los distintos procesos de los diferentes departamentos.

Sobre el particular, no obstante aceptarse la acción propuesta, la observación se mantiene mientras no se acredite su solución definitiva, lo que se verificará en una próxima visita.

1.2. Los encargados de Finanzas de los departamentos de Educación y Salud tienen concentración de funciones, tales como: llevar los registros contables, emitir comprobantes contables, realizar la ejecución presupuestaria, operar el software con clave de acceso y privilegios para todo el sistema de remuneraciones, realizar planillas de imposiciones, entre otras, situación que no permite un control automático y por oposición de funciones de las operaciones financieras realizadas al efecto.

En relación a la concentración de funciones, la municipalidad informa que no posee una dotación que permita dividir las funciones y no tiene un presupuesto que permita la contratación de más personal, por lo tanto la medida que adoptarán será que la función de control interno se haga más efectiva en esas unidades.

Añade en su respuesta que, sin perjuicio de lo anterior, a sugerencia del Director de Control Interno, se efectuó la separación de las tareas de registro y control contable de la Tesorería, manejo de cuentas corrientes, con el objeto de minimizar los riesgos del área financiera y tener un mayor control por parte de Tesorería en el manejo de las cuentas bancarias.

Este Organismo Fiscalizador, acepta las acciones propuestas, cuyo cumplimiento se verificará en visitas futuras que realice esta Sede Regional.

1.3. Los departamentos del municipio, al momento de registrar las transacciones de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios durante el 2008, no cumplen con el procedimiento D-01 contenido en el Oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, de este Organismo de Control, que versa sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al efecto, el municipio expresa en su respuesta que la observación se encuentra subsanada.

17







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 8 -

Al tenor de la respuesta, y considerando que no se adjuntan antecedentes o documentación que permita comprobar dicha aseveración, este Organismo de Control mantiene la observación.

1.4. Se comprobó que no todos los comprobantes contables son visados por los niveles jerárquicos correspondientes, cada departamento del municipio debe considerar que este acto (refrendo de decretos) es una forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos validos de conformidad a lo previsto por la dirección y disminuye el riesgo de error, despilfarros o actos ilícitos.

La entidad edilicia señala que se ha instruido a la unidad de tesorería que todos los comprobantes contables se encuentren visados por las distintas instancias de autorización al momento de girar el pago.

De acuerdo con la respuesta, no es posible subsanar la observación, toda vez que no se adjunta evidencia que permita comprobar que la acción señalada fue ejecutada.

1.5. Se observó que el municipio durante el período revisado, realizó revalidación de cheques caducados, especialmente a Federación VII Región, Mercedes Corrales, ASEMUCH, por un total de \$ 26.500.-, \$ 65.000.- y \$ 92.700.- respectivamente.

Al respecto, cabe indicar que el oficio circular N° 11.629 de 1982 menciona en el N° 3, letra f), que "los municipios no deberán revalidar los cheques girados y no cobrados a la fecha de su vencimiento (caducados)" pues se considera una medida de control interno que ayuda a proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que durante el mes de diciembre renunció el Tesorero Titular y efectivamente por desconocer esta materia el Tesorero (S) revalidó estos cheques. Añade que se ha instruido al tesorero (S) en esta materia.

De lo anterior es posible indicar que por esta única vez se levanta la observación, teniendo presente que a futuro se deberá dar cumplimiento a la normativa que rige esta materia, situación que se verificará en futuras visitas de esta Contraloría.

1.6. En las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2008, de las cuentas corrientes de las tres áreas, abiertas en BancoEstado sucursal Licantén se mantuvieron consignados cheques que estaban

*Handwritten signature*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 9 -

ya caducados, los que no han sido regularizados contablemente, transgrediendo de ese modo, las instrucciones impartidas en el Oficio de Contraloría General de la República N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Para una mejor comprensión los tres cheques caducados, por un monto total de \$ 5.597.460.-, son expuestos a continuación:

| Cuenta Corriente | Departamento | Monto cheques caducados \$ |
|------------------|--------------|----------------------------|
| 42709004829      | Municipal    | 3.257.992                  |
| 42709005779      | Salud        | 168.357                    |
| 42709007585      | Educación    | 2.171.111                  |
| Total            |              | 5.597.460                  |

Sobre el particular, corresponde que se cursen los ajustes contables pertinentes para que las referidas cuentas corrientes bancarias reflejen los recursos realmente disponibles en ellas. Para ello, debe considerarse el procedimiento K-03 contenido en el oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

El municipio menciona en su respuesta que, efectivamente, las conciliaciones bancarias registraban cheques caducados y que esta situación fue subsanada, ya que se decretó transferirlos a saldo disponible mediante el tratamiento contable correspondiente.

Finalmente, agrega la autoridad que los antecedentes se encuentran disponibles para revisión cuando este Organismo Contralor lo estime conveniente.

Del examen de la respuesta, no es posible levantar la observación, por cuanto no se acompaña antecedente alguno que permita validar la medida adoptada por ese municipio.

## 2. GESTIÓN MUNICIPAL

2.1. Se observó que este departamento no cumplió con los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, por cuanto no registra en su contabilidad el movimiento (devengo-pago) de las cuentas "retenciones previsionales", "retenciones tributarias", "retenciones judiciales y similares" y "retenciones voluntarias", situación que se refleja por ejemplo en los decretos de pago N°s. 33, 184, 318 y 512, correspondientes al año 2008.

La municipalidad no se pronunció sobre este hecho en particular, por lo que procede que se mantenga la observación.

*[Handwritten signature]*







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 10 -

2.2. Los decretos de pago que son emanados por el departamento, no son todos firmados por las instancias de autorización y aprobación correspondientes, faltando en algunos documentos más de una firma, ya sea del Alcalde, Secretario Municipal, Director de Control, Tesorero Municipal y/o Jefe de Administración y Finanzas, entre los observados se puede señalar como ejemplo los comprobantes N°s. 33, 318, 512 y 893, que corresponden al año 2008.

En relación a esta observación el municipio no se pronunció en su respuesta ni aportó nuevos antecedentes, por lo que se mantiene lo observado.

2.3. Se observó que existe deficiencias en la división de funciones al momento de subrogar un cargo, pues existe duplicidad de firmas por un funcionario en un mismo decreto; en tal situación se encuentran, por ejemplo los decretos N°s. 184 y 785, emitidos el año 2008.

Respecto de esta observación la entidad señaló que en materia de subrogancia de cargos y para evitar la duplicidad de funciones se ha decretado el nivel de subrogancia, teniendo en consideración la observación de ese Órgano Contralor.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, pues no se adjunta decreto alcaldicio que acredita las medidas adoptadas por la municipalidad.

2.4. No se obtuvo el respaldo de los descuentos voluntarios, ya sea recibo de pago, recepción conforme u otro documento que entreguen las instituciones recaudadoras para el período examinado, por lo que no se pudo revisar y verificar la pertinencia dichos pagos.

En su respuesta la autoridad edilicia manifiesta que se ha determinado oficiar a las instituciones recaudadoras a objeto de que devuelvan al tesorero el acuso de recibo de cheque timbrado y firmado.

Si bien se mencionan y aceptan las medidas que se adoptarán para subsanar esta deficiencia, no es posible levantar lo objetado debido a que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la adopción de tal medida.

### 3. DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

3.1. Los decretos de pago no son todos firmados por los niveles de revisión y/o autorización correspondiente, faltando en algunos documentos más de una firma, ya sea del Alcalde, Secretario Municipal,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 11 -

Director de Control, Director Comunal y/o Jefe Unidad Educación, entre los originales observados desde mayo 2008, se encontraron los comprobantes N°s. 30, 62, 162 y 184.

El municipio en respuesta no se pronuncia sobre este hecho en particular, por lo que procede que se mantenga la observación.

3.2. No se obtuvo mayores contables al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas 214.10 "Retenciones Previsionales", 214.11 "Retenciones Tributarias" y 214.12 "Retenciones Voluntarias" y 214.13 "Retenciones Judiciales y Similares", porque conforme a lo informado por el departamento durante ese período no se utilizaron dichas cuentas, transgrediendo de esa manera, el procedimiento D-01 de el Oficio CGR N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al efecto, la autoridad municipal señala en su respuesta que, los mayores contables de las cuentas mencionadas en el informe se implementaron a partir del mes de enero 2009.

Considerando la respuesta del municipio, cabe señalar, que se mantiene la observación, debido a que no fueron aplicados los procedimientos contables en el período correspondiente, infringiendo la normativa legal vigente, situación que se revisará en futuras fiscalizaciones.

3.3. Al cuadrar el libro de remuneraciones del año 2007 y 2008 con los pagos efectuados según comprobantes contables durante el período mencionado, se encontraron diferencias en los meses de: enero, julio y agosto 2007, y enero, febrero, abril, junio y octubre 2008.

En cuanto a las diferencias encontradas en este punto y detalladas en anexo N° 05 del preinforme, el área de educación señala que una vez revisado los antecedentes de los documentos existentes en su poder, llegaron a las siguientes conclusiones:

- La diferencia de los meses de enero, julio y agosto 2007, se debe a que no se considera en el informe los APV de los funcionarios, y la correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2007, se produce por ajuste entre el sistema de remuneraciones y la cancelación de las cotizaciones previsionales por sistema de recaudación electrónica.

- En lo que respecta al año 2008, en el mes de enero, la diferencia se produce en la cotización que se paga a la Caja de los Andes, por los funcionarios afiliados a FONASA. La del mes de febrero, se

AP







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 12 -

genera entre las asignaciones familiares y la cuadratura de la Mutual de Seguridad. En marzo, es por aproximación entre el sistema de remuneraciones y las cotizaciones previsionales por medios electrónicos. La de abril, se origina entre la cancelación del bono escolar y las cargas familiares. Para los meses de mayo y agosto, se producen por aproximación entre los sistemas de remuneraciones y la recaudación electrónica. En el mes de junio, existe un error involuntario, debido a que al cancelar las cotizaciones previsionales, no se descontó los montos correspondientes a cancelación de cargas familiares el cual se procederá a solicitar su reembolso con efecto retroactivo a la Caja de Compensación de los Andes. La diferencia de octubre, se produjo porque hubo una mantención al sistema de remuneraciones de parte de Cas Chile y por error en el sistema no se estaba cancelando planilla complementaria a dos docentes regularizándose en el mes de noviembre del 2008, por error la persona lo incluyo en el mes de octubre habiéndose ya cancelado los sueldos, por lo tanto se solicitará a Cas Chile la revisión del sistema, para que refleje lo que realmente se canceló en dicho mes.

Agrega el municipio que se ordenó la revisión de la documentación cancelada y la validación por parte de Control Interno.

Del análisis de los argumentos, pese a que se dan las explicaciones de las diferencias, no se adjunta documentación alguna que acredite las medidas adoptadas para corregir los errores y/o ajustar las partidas, lo que no permite levantar la observación, por lo que el departamento de educación de la municipalidad deberá realizar los cambios y ajustes pertinentes para que esta situación no siga ocurriendo, acción que será verificada en visitas posteriores que realice este Órgano Fiscalizador.

3.4. No se obtuvo la documentación que respalda los descuentos voluntarios realizados a los funcionarios, ya sea, recibo de pago, recepción conforme u otro que entreguen las instituciones recaudadoras en ambos períodos examinados, por lo que no se pudo revisar y verificar la pertinencia dichos pagos.

Al respecto, el municipio señala en su respuesta que se oficio a las entidades recaudadoras que envíen a la tesorería los comprobantes correspondientes.

Si bien la respuesta de la entidad, da cuenta de una acción a seguir, no se adjunta documentación que permita verificar la materialización de la medida propuesta por la autoridad edilicia, por lo que se mantiene lo observado.

3.5. Se encontró dentro del detalle de cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente 42709007585 del BancoEstado, un total de \$ 686.416.-, que corresponde a descuentos realizados

AF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 13 -

durante los años 2006 y 2007 para ING Seguros, y \$ 29.000.- de la Asociación No Docente, de mayo 2008. Dichos montos fueron descontados a los funcionarios en los periodos mencionados, pero a la fecha de la visita aun no han sido cancelados a las entidades recaudadoras correspondientes.

De acuerdo a lo informado por la entidad, los documentos señalados en la observación fueron emitidos y enviados a las entidades correspondientes, pero a la fecha no han sido cobrados. Por ello, se ha instruido a la unidad de finanzas que efectúe los ajustes correspondientes en la contabilidad y en la conciliación bancaria.

Sobre el particular cabe señalar que como no se presentan nuevos antecedentes y no se adjunta documentación que permita comprobar que fueron realizados los ajustes pertinentes, se mantiene la observación.

3.6. En el departamento de educación no está asignada la función de "encargado de personal", situación que produce un desorden y desactualización, principalmente en las carpetas de personal, lo que dificulta el seguimiento y control de las operaciones del área de remuneraciones.

El alcalde (s) señala en la respuesta que a contar del mes de marzo 2009 se ha nombrado como encargada de personal del área de Educación, a doña Eliana González Urtubia, quien cumplirá sus funciones en el DAEM.

Señala, además, que en relación a las otras funciones no ha sido posible nombrar a otros funcionarios por razones presupuestarias.

Al efecto, el municipio no adjunta documento alguno que acredite la adopción de la medida propuesta, no encontrándose en los registros computacionales de esta Sede Regional antecedentes referidos a la funcionaria precitada, lo que no permite levantar la observación, correspondiendo que la municipalidad regularice a la brevedad el ingreso a trámite de sus antecedentes a la unidad de Toma Razón y Registro de esta Sede Regional.

#### 4. DEPARTAMENTO SALUD

4.1. Al cuadrar el libro de remuneraciones del año 2007 y 2008 con los pagos efectuados según comprobantes contables, se pudo apreciar diferencias en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de \$ 6.158.122.- y en todo el año 2008 por un total de \$ 474.062.-.

7







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 14 -

La autoridad municipal, señala en su oficio respuesta, que la Directora del Departamento de Salud de ese municipio informó, que efectivamente existen en el año 2007 y 2008 diferencias porcentuales por asignaciones familiares y descuentos de personal mal enterados.

Añade que se solicitará al Departamento efectuar una revisión de los pagos y efectuar las correcciones pertinentes a la brevedad.

Asimismo, se adjunta Ord. N° 81 del departamento de salud, en el que se agrega que las diferencias recalculadas son por \$ 27.099.- y \$ 92.651.- en los años 2007 y 2008, respectivamente, también, fotocopia de los decretos de pago y liquidación general para el 2007 y asiento de remuneraciones para el 2008.

El análisis de la respuesta y de los documentos adjuntados permiten aclarar parte de las diferencias importantes del año 2007 explicadas por partidas como Asignaciones por Turno de Verano, Bono Adicional, Bono Especial, Bono Termino, Dif. Desempeño Difícil, Aguinaldo Navidad y el decreto de pago N° 354, de 2007, este Organismo de Control, lo que no permite levantar la observación en su totalidad, hasta que en próximas visitas se pueda comprobar fehacientemente que se han efectuado las correcciones pertinentes por las diferencias reconocidas.

4.2. El departamento no entregó la documentación de respaldo tales como recibo de pago, recepción conforme de los descuentos voluntarios de las siguientes instituciones recaudadoras: I.S.E., Bienestar Municipal, Fundación Arturo López Pérez, Mutual de Seguros de Chile.

En relación con el respaldo de los descuentos voluntarios, el municipio señala que han determinado oficiar a las instituciones recaudadoras a objeto de que devuelvan al tesorero el acuso de recibo de cheque timbrado y firmado.

Esta observación no se puede dar por subsanada, toda vez que no se adjunta documentación que permita acreditar que la medida fue efectivamente instruida y implementada por ese municipio.

4.3. Se observó que desde septiembre 2008 el Director de Control no ha revisado ni aprobado ningún decreto de pago de este departamento, ya sea, de sueldos, cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios y otros, sabiendo que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. Situación que no ocurre para los otros departamentos, pues si están firmados Educación y Gestión Municipal.

*Handwritten signature*







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 15 -

Al respecto, cabe señalar que el número 3 de la Resolución Exenta N° 1.485, del 2 de septiembre de 1996, menciona que el Control Interno debe ofrecer una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales como "preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarros, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades" y "respetar las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección".

En esta observación, el municipio aduce que se informó que efectivamente desde septiembre 2008 a la fecha de inspección de esta Contraloría, el Control Interno no visaba los decretos de pago del departamento de salud.

Más adelante indica en su respuesta la autoridad del municipio que el problema se debía principalmente a que la unidad de Salud Municipal no enviaba los comprobantes de remuneraciones a la unidad de control interno para su revisión, porque esta última objetó un llamado a concurso público, del cual se emitió consulta a Contraloría Regional, materia que estaba a espera de respuesta de ese Órgano Contralor y que fue recibida en el mes de mayo de 2009.

Asimismo, se adjunta además Ord. N° 72 del Director de Control, quien detalla que los decretos indicados en el primer párrafo de este numeral, no fueron presentados desde el mes de septiembre para su revisión a la dirección de control puesto que esta unidad representó el llamado a concurso de antecedentes para cargo público generado en el mes de agosto por falta de presupuesto, (el que fue informado a la Contraloría Regional mediante ordinario N° 00123/2008 de fecha 17 de noviembre de 2008), en el que se acompañan el presupuesto del año 2008 y sus modificaciones, detalle de gastos, llamado a concurso y cuadro de modificaciones presupuestarias) por lo que es de completa responsabilidad del servicio de salud los compromisos sin visación de control interno.

La autoridad edilicia agrega que la Administración Municipal ha instruido a las diferentes áreas en relación a que todos los decretos de pago deben ser visados por el Director de Control Interno para asegurar la legítima aplicación de los recursos municipales y dar cumplimiento a la normativa de transparencia y probidad, agregando además, que el Director de Control interno no tiene subrogante, por cuanto en su ausencia se hace exigible el autocontrol, por parte de cada funcionario responsable de los procesos.

En relación a los argumentos expuestos, es preciso señalar que no se adjuntan documentos que permitan acreditar las medidas concretas para solucionar y subsanar esta observación, con el fin de que este hecho no ocurra en el tiempo, como tampoco se acompaña evidencia de la instrucción realizada a las diferentes áreas sobre los decretos de pago, por lo que se mantiene lo objetado.

17







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 16 -

CONCLUSIONES

En conformidad con el trabajo desarrollado durante la auditoría, es posible concluir lo siguiente:

1. Aprobar un Instructivo interno que defina las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las áreas involucradas en los procedimientos de las retenciones previsionales y descuentos voluntarios, observación cursada en el punto 1.1, del presente informe.
2. Las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de la Gestión Municipal y Servicios Traspasados del municipio están obligadas a aplicar los procedimientos contables contenidos en el oficio circular N° 36.640 de 2007, conforme se objeta en el numeral 1.3, de este informe.
3. La municipalidad deberá implementar las medidas necesarias para que todos los comprobantes contables, ya sean Municipal, Educación o Salud, sean revisado, autorizados y/o visados por todos los niveles jerárquicos correspondientes con el fin de evitar errores, despilfarros o actos ilícitos, conforme se objeta en el punto 1.4, de este informe.
4. Arbitrar las medidas para obtener la documentación que respalde los pagos efectuados a las instituciones acreedoras de los descuentos voluntarios practicados a las remuneraciones de los funcionarios.
5. Los departamentos de Salud y Educación deberán aclarar, revisar y ajustar las diferencias encontradas en la cuadratura del libro de remuneraciones y contabilidad (decretos y/o comprobantes de pago), analizadas en los puntos 3.3 y 4.1, del presente informe.
6. El Departamento de Educación deberá realizar los ajustes contables pertinentes, para que la situación descrita en el punto 3.5 se corrija con el fin de que la cuenta corriente bancaria refleje los recursos realmente disponibles en ellas. Para ello, debe considerarse el procedimiento K-03 contenido en el oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.
7. Adoptar las medidas necesarias para subsanar los problemas observados en el numeral 3.2, 3.4, que dicen relación a los mayores contables y documentación de respaldo.
8. Arbitrar las medidas necesarias para que la instancia del Director de Control del municipio revise y apruebe los decretos de pagos.

24





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 30/F DE 2009

- 17 -

Al tenor de lo expuesto, procede remitir el presente Informe Final a la Municipalidad de Licantén y al Concejo Municipal de dicha Entidad Edilicia, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas, cuya efectividad será revisada y evaluada en la próxima visita que se realice a la entidad Edilicia, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

**XIMENA MURA ÁLVAREZ**  
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional del Maule





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

